

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000389-2026 DE lunes, 02 de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD ODONTOTAD HD S.A.S.”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena realizó el día 19 de noviembre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos (RESPEL) a la sociedad **ODONTOTAD HD S.A.S.** La empresa se encuentra identificada con NIT **901.208.427-4**, representada legalmente por el señor Farith Damian Gonzalez Martinez y se encuentra ubicada en la Diagonal 31 71 13 Centro Comercial Plazuela Local PB 1.

Que como resultado de dicha visita técnica, esta autoridad ambiental emitió el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001854-2025** de fecha 22 de diciembre de 2025. Que dentro del citado concepto técnico se consignó la siguiente información:

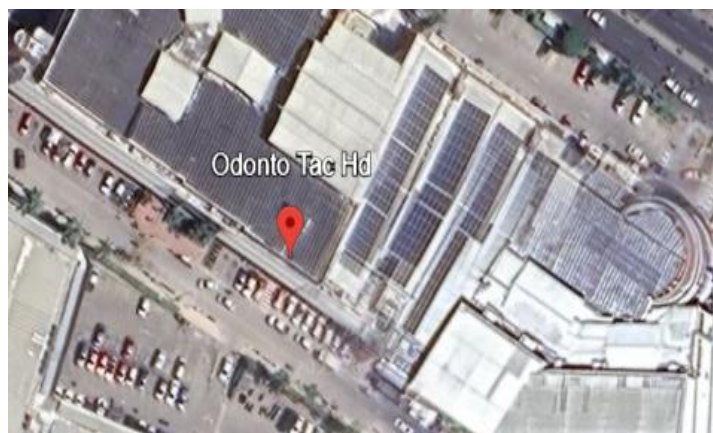
“(…)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 19 de noviembre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa ODONTOTAD HD, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Diagonal 31 71 13 Centro Comercial Plazuela Local PB 1



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, 2024 10°23'24"N 75°28'45"W



Foto 1. Vista Externa

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2025+

RH 1 CUANTIFICACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN		ODONTOTAC - SEDE PLAZUELA				
DIRECCIÓN		Diagonal 31 #71-130 C.C. la Plazuela Local Pb 10 Barrio Santa Monica				
TELÉFONO						
CIUDAD		Cartagena de Indias				
AÑO		2025				
MES	RESIDUOS NO PELIGROSOS			RESIDUOS PELIGROSOS		
	APROVECHABLES (Kg)	APROVECHABLES ORGANICOS (Kg)	NO APROVECHABLES (Kg)	BIOSANITARIOS (Kg)	ANATOMOPATOLÓGICOS (KG)	CORTOPUNZANTES (Kg)
ENERO				1,7		
FEBRERO				7		
MARZO				3,7		
ABRIL				5,2		
MAYO				1,8		
JUNIO				5,6		
JULIO				6,1		
AGOSTO				4,3		
SEPTIEMBRE				5,4		
OCTUBRE				2,8		
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL	0,00	0,00	0,00	43,60	0,00	0,00

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ODONTOTAD HD, generó durante el año 2025 un total de 43.6 Kg de residuos peligrosos, con una media móvil de los últimos seis meses un total de 0.72 kg, clasificándose como micro generador de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 19 de noviembre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de ODONTOTAD HD, identificada con NIT 901.208.427-4, código CIUU 8691, ubicada en Diagonal 31 71 13 Centro Comercial Plazuela Local PB 1, la cual fue atendida por el Sr. Holber González, Asistente Administrativo quien manifestó que se prestan los servicios de imágenes dentales.

ODONTOTAD HD se encuentra distribuida así:

- Área de recepción
- Área de sala de espera
- Área de Imágenes
- Área de baños
- Área de almacenamiento de residuos

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados todos los días al Centro Comercial La Plazuela.

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

ODONTOTAD HD, genera residuos peligrosos como biosanitarios son dispuestos en canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa RED AMBIENTAL.

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

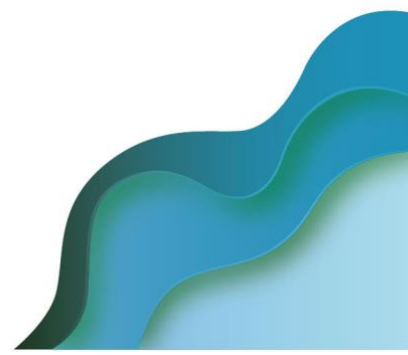
- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- No cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 2. Puerta de almacenamiento residuos RESPEL
Residuos RESPEL

Foto 3.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 4. Extintor

Foto 5. Bascula

4.4. Gestión Externa

Los residuos peligrosos son recolectados una vez a la semana, los residuos biosanitarios son entregados a la empresa RED AMBIENTAL, que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

ODONTOTAD HD, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado de Aguas de Cartagena.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

ODONTOTAD HD, no genera aguas residuales no domésticas debido a que prestan servicios de imágenes dentales.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares. ODONTOTAD HD, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTROS ACTIVIDADES (PGIRASA)			
Código	Versión	Fecha de emisión	Página
PD-RH-01	02	Noviembre de 2025	1 de 33

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTROS ACTIVIDADES (PGIRASA)			
Código	Versión	Fecha de emisión	Página
PD-RH-01	02	Noviembre de 2025	2 de 33



PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTROS ACTIVIDADES (PGIRASA)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. APLICACIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. IMPORTANCIA
- 3.1. ALCANCE
4. POLÍTICAS DE GESTIÓN INTEGRAL
 - 4.1. Responsable
 - 4.2. Reglamentación Vigente
5. DEFINICIONES
6. NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD
7. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES
 - 7.1. Residuos NO Peligrosos
 - 7.2. Residuos Peligrosos
 - 7.2.1. Clasificación de los Residuos Peligrosos
8. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTROS ACTIVIDADES (PGIRASA)
 - 8.1. Gestión Interna
 - 8.2. COMPROMISO INSTITUCIONAL SANITARIO Y AMBIENTAL
9. GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA (GAGA)
 - 9.1. Aspecto Funcional
 - 9.2. Funciones y Responsabilidades
10. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL, AMBIENTAL Y SANITARIO
11. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
12. SEGREGACIÓN EN LA FUENTE
 - 12.1. SEPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RECIPIENTES ACORDE AL CÓDIGO DE COLORES ESTANDARIZADOS
 - 12.2. Movimiento Interno De Residuos Peligrosos
 - 12.3. Almacenamiento Temporal De Residuos Peligrosos
 - 12.4. Disposición Final De Residuos Peligrosos
13. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
14. PLAN DE CONTINGENCIA
 - 14.1. Emergencias Internas
 - 14.2. Emergencias Externas
15. MONITOREO DEL PLAN
 - 15.1. Indicadores De Evaluación De La Gestión De Residuos
 - 15.2. Formulario RH1
 - 15.3. Formulario RHPS

Imagen 1. PGIRASA

4.8. Capacitaciones

ODONTOTAD HD, durante la visita presentó capacitaciones al personal en temas de Bioseguridad, Lavado de Manos, Uso adecuado de EPP, Limpieza y desinfección de áreas y equipos, Gestión de residuos hospitalarios.

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

ODONTOTAD HD, no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generan una cantidad inferior a 10.0 Kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnóstica y de acuerdo a sus necesidades podría exigir el registro de estos generadores, para lo cual debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de septiembre del año 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CERTIFICADO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROS

RED AMBIENTAL
S.A.S. E.S.P.

Generador: ODONTOTAC HD S.A.S - NIT 901.208.427-4
Ubicación: Cartagena – Bolívar. (Municipio – Departamento)

La empresa RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P. certifica que se encargó de la Gestión Externa de Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos de ODONTOTAC HD S.A.S durante el periodo de 1 de septiembre de 2025 – 30 de septiembre de 2025. La Gestión Externa incluye las actividades de Recolección en las instalaciones del generador, Transporte, Tratamiento y Disposición final. Red Ambiental S.A.S. E.S.P. realiza sus actividades bajo la normativa colombiana, donde se destacan la Resolución 1164 de 2002, Decreto 316/2014, Decreto 1076/2015, Decreto 1079/2015, Decreto 780/2016, y especialmente el artículo 7 del Decreto 050/2018, modificador del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076/2015, opera en las Jurisdicciones de la Corporación Ambiental del Canal del Dique (Cardique), Corporación Autónoma del Magdalena (Corpamag), Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) y Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA). Adicionalmente cuenta con: Resolución Cardique 0097/2023, Radicado Corpamag R202239002262/2022, Resolución EPA 00934/2021, Oficio Carsucre 1489/2023, Radicado CRA 202314000008902/2023. Las Actividades de Tratamiento y Disposición Final, Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P. SAE licencia ambiental No.0577 de agosto de 1998 otorgada por el Dadima, mediante Resoluciones 1288/2000 y 1352/2010, la Resolución 0562/2018 otorgada por Carsucre a Inversiones La Esperanza S.A.S., y la Licencia Ambiental otorgada por Cardique a Bioger S.A. E.S.P. mediante Resoluciones 0398/2020 y 1642/2022.

Durante el periodo mencionado se recolectó la suma total de 5.40 Kg.

Anatomopatológico(A), Biosanitarios(B), Cortopunzantes(C), Farmacos(F), Mercuriales(M), Metales(MT), Reactivos(R), Mezclados(MZ), Otros(O), Aceites(AC), Raes(RA).

MES	CLASIFICACIÓN												TOTAL
	A Y1	B Y1	C Y1	F Y3	M Y1	MT Y3	R Y1	MZ Y1	O Y1	AC Y1	RA Y1	Y1	
SEPTIEMBRE	0.00	5.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.40

La presente certificación se expide el día 18 de noviembre de 2025.

Atentamente:



Alfredo Vega Saltarén
Gerente



Imagen 2. Certificado recolección RESPEL

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2).
La empresa gestora es RED AMBIENTAL S.A.E. S.A. E.S.P.

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

ODONTOTAC HD MARCHA 2016 DE 2015	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTROS ACTIVIDADES (PGRASA)			
	Código PD-RH-01	Versión 02	Fecha de emisión Noviembre de 2025	Página 28 de 39

- Se debe elaborar el Reporte de Accidente de Trabajo con destino a la Aseguradora de Riesgos Profesionales.
- Realizar la evaluación médica del accidentado y envío de exámenes (pruebas serológicas), antígenos de superficie para hepatitis B (AgHBs), anticuerpos de superficie para hepatitis B (AntiHBs), anticuerpos para VIH (Anti VIH) y serología para sífilis (VDRL o FTAABs). De acuerdo con los resultados de laboratorio obtenidos se debe realizar seguimiento clínico y serológico al trabajador accidentado a las 8, 12 y 24 semanas.

14. PLAN DE CONTINGENCIA

Grupo De Personas A Quien Va Dirigido El Plan
Para todo el personal de ODONTOTAC HD

INTRODUCCIÓN

El contar con un plan de contingencia, para dar respuesta a una situación de emergencia que involucre la presencia de residuos hospitalarios, se convierte en una herramienta que fortalece la gestión de ODONTOTAC HD, ya que garantiza que se pueda dar una respuesta inmediata garantizando la seguridad, minimizando la exposición y las lesiones de los trabajadores, los pacientes, el público en general y la contaminación ambiental.

El propósito de un plan de contingencia es prepararse para enfrentar situaciones de peligro. El plan contendrá la descripción sobre qué hacer en circunstancias específicas que puedan presentarse y dará consejos generales para casos imprevistos.

El Plan de Contingencia forma parte integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la atención en salud, PGRASA, y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc. Es importante tener en cuenta que no estar preparados para estas situaciones puede afectar la salud de las personas y el medio ambiente, ya que se pueden generar problemas de salud pública por la mala disposición de estos residuos, convirtiéndose en focos de contaminación.

Las medidas de higiene y seguridad permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atenten contra su integridad, por lo anterior es importante que en caso de una contingencia las personas que participen en la respuesta ante la situación de emergencia deban contar con los elementos de protección personal adecuados minimizando el riesgo de contaminación.

Imagen 3. Plan de Contingencia

4.11. Fumigación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Realiza fumigaciones con la empresa Pescol Solution. La última fumigación la realizaron el día 3 de octubre de 2025, con periodicidad trimestral.



Imagen 4. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ODONTOTAD HD, cumple con:
 - 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
 - 1.2. Consolidado mensual formato RH1 2025 para dar cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 "Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados" de la resolución 591 de 2025.
 - 1.3. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
 - 1.4. La información disponible a la autoridad ambiental establecida en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024., presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora.
2. ODONTOTAD HD, debe:
 - 2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
 - 2.2. Presentar consolidado mensual de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

- 2.3.** *En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*
- 2.4.** *Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.*

(...)”

2. Fundamentos Jurídicos

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordena a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano. Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que el artículo 2.2.2.3.10.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que, el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, adoptará mediante acto administrativo los Protocolos para el Monitoreo y Seguimiento del Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables a cargo de IDEAM para los diferentes sectores productivos, cuya herramienta de captura y de salida de información es el Registro Único Ambiental (RUA).

Que el anterior artículo se reglamentó mediante resolución No. 839 de 2023, estableciendo que el RUA, es el instrumento de captura para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR).

Que el artículo 7° ibidem precisa que, Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que respecto a la gestión integral de residuos hospitalarios y peligrosos, el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024 establecen las directrices para la identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Así mismo, la Resolución 1164 de 2002 exige el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH).

Que en relación con la gestión externa de los residuos, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 (que compila el Decreto 4741 de 2005) y los literales c) y d) del numeral 4.2.1.4 de la Resolución 591 de 2024, es obligación del generador mantener a disposición de la autoridad ambiental las certificaciones de tratamiento y disposición final expedidas por el gestor, así como las copias de los comprobantes de recolección entregados por el transportador.

Que en materia de prevención y atención de emergencias, el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h) del Decreto 1076 de 2015 consagra la obligación de contar con un plan de contingencia actualizado. En este mismo sentido, el literal e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 establece el deber de realizar simulacros para la revisión y evaluación de dicho plan.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ODONTOTAD HD S.A.S** identificada con **NIT. 901.208.427-4**, a través de su representante, y/o quien haga sus veces, para que se sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

3. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c)

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001854-2025**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese electrónicamente a la sociedad **ODONTOTAD HD S.A.S** identificada con **NIT. 901.208.427-4**, mediante envío de citación personal al correo electrónico odontotachd@gmail.com, o por aviso, publicación de aviso en página web o de forma electrónica al correo, según corresponda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

Mauricio Rodríguez Gómez
Director General Establecimiento Público Ambiental

Carlos Triviño Montes
VB/ Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyecto: Manuel Mendoza Ruiz
Abogado Asesor Externo - EPA